

1691



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P04691

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR



SATIFER LLC

A FAVOR DE



CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante cheque No. 186 829 QUITO el 26 JUN 2013 En fe de lo cual el Notario Vigésimo Cuarto Notario de este Cantón QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de junio de dos mil trece, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el doctor Santiago Palacios Cisneros en la calidad de Vicepresidente para Asuntos en Ecuador de la compañía SATIFER LLC conforme consta del documento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

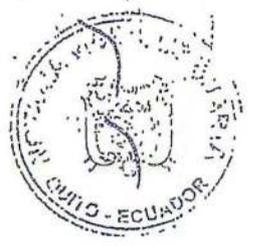
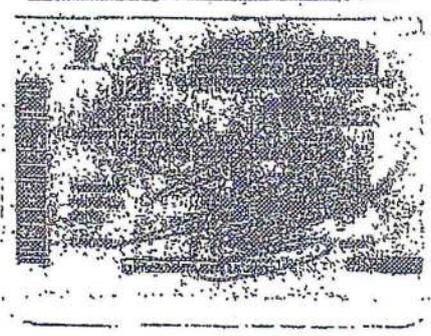
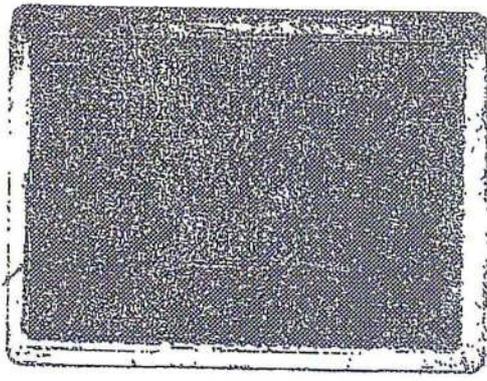
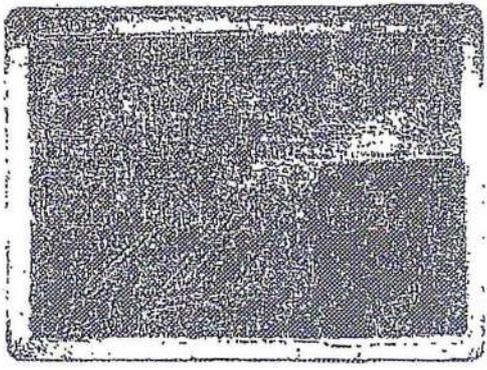




documento de identificación; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebraría procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste el poder especial otorgado por SATIFER LLC contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el doctor Santiago Palacios Cisneros en la calidad de Vicepresidente para Asuntos en Ecuador de la compañía SATIFER LLC, una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente en la calidad antes mencionada expresamente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., a fin de que actuando en nombre y en representación de SATIFER LLC: (a) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas en su calidad de accionista de CONDUIT DEL ECUADOR S.A. y CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador; b), intervenga en las juntas generales de accionistas que celebre CONDUIT DEL ECUADOR S.A. y CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A. con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista. El apoderado está facultado a certificar la estructura accionaria de SATIFER LLC. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil seiscientos

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARÍA
- DÉCIMA
PRIMERA
QUITÓ - ECUADOR

4

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5° del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUN. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





SATIFER LLC
ACTION BY WRITTEN CONSENT OF
THE MEMBER
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING

MARCH 18, 2010

THE UNDERSIGNED, being the sole member (the "Member") of Satifer LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), does hereby consent to the taking of the following actions and the adoption of the following resolutions without a meeting, and agree that such actions shall have the same force and effect as though duly taken and adopted at a meeting duly called and legally held, and do hereby waive all notice requirements in connection with said meeting.

RESOLVED: That the appointment of the following individual to the office set forth opposite his name below, to serve in such capacity until the earlier of his resignation or the appointment of his replacement, be and it hereby is ratified, confirmed and approved:

Santiago Palacios Vice President for Ecuador Affairs

RESOLVED: That the Vice President for Ecuador Affairs, be and hereby is authorized and directed to represent the Company in its capacity as a stockholder of Conduit del Ecuador S.A. ("Conduit") and in its capacity as a stockholder of Cubiertas del Ecuador Ku-bicc S.A. ("Ku-bicc") in any and all matters for which a stockholder of Conduit and a stockholder of Ku-bicc, respectively, is entitled to act, including but not limited to, the execution and delivery of such agreements, instruments, certificates, proxies and other documents and the taking of such actions, including attending and voting (either in person, by proxy or by written consent) at meetings of stockholders of Conduit and Ku-bicc, and such further action as such officer may deem necessary or desirable and in the best interests of the Company, the taking of such action or such officer's signature thereon to be conclusive evidence of such officer's approval thereof and authority hereunder, and any such actions previously taken by such officer be, and it hereby is, ratified, confirmed and approved; provided, however, the authority of said Vice President for Ecuador Affairs shall be limited to the foregoing and said officer shall have no further authority as an officer of the Company unless specifically authorized in writing.



RESOLVED: That the proper officers of the Company be, and each of them hereby is, acting singly, authorized, empowered and directed, by and on behalf of the Company, to execute and deliver such other agreements, instruments, certificates and other documents and to take such further action as such officer may deem necessary or desirable and in the best interests of the Company to effect and consummate the actions contemplated by the foregoing resolution, the taking of such action or such officer's signature thereon to be conclusive evidence of such officer's approval thereof and authority hereunder, and any such actions previously taken by such officers be, and it hereby is, ratified, confirmed and approved.



184
1274
0870



NOTARIA
REPUBLICA DE PANAMA
TRANSACCIONES INTERNACIONALES S.A.
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

22 03 10

This Written Consent may be executed by facsimile.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has caused this Written Consent of the Member to be duly executed as of the date first set forth above and subsequently filed with the records of the Company.

Member:

FUNDACIÓN EVEN

By: Equitable International, Ltd.
Title: Founder

By: 
Name: Syreel E. Kennion
Title: Director

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(eson) auténtica (s) (ART 1738 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 22 MAR. 2010

Testigos Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Tercero de Circuito



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 ha sido firmado por 
- 3 quien actua en calidad 
- 4 y esta revestido del sello/timbre de 



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá
 - 6 el día 22 MAR 2010
 - 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 - 8 Bajo el número 219714
 - 9 Sello/timbre
 - 10 Firma 
- Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento)



Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, cédula de ciudadanía 170900981-3, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

SATIFER LLC

**CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LAS ACCIONES TOMADAS
POR EL DIRECTORIO EN LUGAR DE LA JUNTA ESPECIAL DE DIRECTORIO**

MARZO 18, 2010

EL ABAJO FIRMANTE, que constituye la totalidad de los miembros (los "Miembros") de Satifer LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (la "Compañía"), consiente por medio del presente en tomar las siguientes acciones y la adopción de las siguientes resoluciones sin necesidad de constituirse en Junta Directiva, y acuerda que tales acciones deberán tener la misma fuerza y efecto como si hubieren sido adoptadas en Junta Directiva, debidamente convocada y legalmente efectuada, además, por medio de la presente renuncia a todos los requisitos de notificación en relación a la mencionada Junta.

RESUELVE: Que el nombramiento del siguiente individuo, al cargo que se describe en frente de su nombre a continuación, para actuar en dicha capacidad hasta, que presente su renuncia o se nombre a su sustituto, lo que suceda primero, es por medio del presente, ratificado, confirmado y aprobado:

Santiago Palacios Vicepresidente para asuntos en Ecuador

SE RESUELVE: Que el Vicepresidente para asuntos en Ecuador, quede por el presente autorizado y facultado para representar a la Compañía en su capacidad de accionista de Conduit del Ecuador S.A. ("Conduit") y en su capacidad de accionista de Abiertas del Ecuador Ku-biec S.A. ("Ku-biec") en cada uno y todos los asuntos para los cuales, tanto como accionista de Conduit como de Ku-biec, respectivamente, se encuentre capacitado para actuar, incluyendo mas no limitando a, la celebración y entrega de dichos acuerdos, instrumentos, certificados, autorizaciones, y otros documentos y la toma de dichas acciones, incluyendo la asistencia y voto (sea personalmente, por medio de autorización o consentimiento por escrito) a las juntas de accionistas de Conduit y de Ku-biec, y cualquier acción que el funcionario considere necesario o deseable para los mejores intereses de la Compañía, la toma de dicha acción o la firma de dicho funcionario como evidencia concluyente de su aprobación y autoridad por el presente otorgada y tales acciones tomadas con anterioridad por dicho funcionario, mediante el presente se ratifican, confirman y aprueban; considerando, sin embargo, que la autoridad de dicho Vicepresidente de Asuntos en Ecuador se limitará a lo anterior, y que dicho funcionario no tendrá ninguna autoridad mayor a la de un funcionario de la Compañía salvo autorización expresa por escrito.

SE RESUELVE: Que los propios funcionarios de la Compañía, y todos los detallados, actúen individualmente, autorizados, facultados y dirigidos por y en nombre de la Compañía, para ejecutar y entregar otros acuerdos, instrumentos, certificados,





otros documentos y para adoptar dichas medidas ulteriores que dicho funcionario considere necesarias o convenientes, y para los mejores intereses de la Compañía para perfeccionar y consumir las acciones contempladas en la resolución resultante, la toma de dicha acción o la firma de dicho funcionario como evidencia concluyente de su aprobación y autoridad por el presente otorgada y cualquier acción tomada con anterioridad por dicho funcionario, mediante el presente se ratifican, confirman y aprueban.

Este Consentimiento por Escrito se celebrará vía facsímil.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el abajo firmante ha celebrado este Consentimiento por Escrito del Miembro para que sea debidamente ejecutado a la fecha que se señala anteriormente y subsecuentemente registrado en los registros de la Compañía.

Miembro:
FUNDACIÓN EVE
Por: Equitable International, Ltd.
Cargo: Fundador

Por: (firma ilegible)
Nombre Oriel F. Kennion
Cargo: Director

-HASTA AQUÍ LA TRADUCCION

Verónica Loreña Olivo Redrobán
C.I. 170900981-3





DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No.1208).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día martes trece de marzo de dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma Inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la Traducción y la Traducción del documento que anteceden; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma Inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

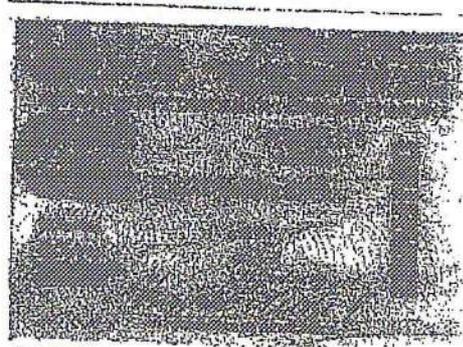
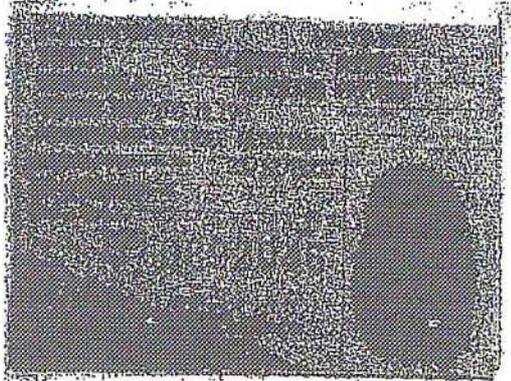
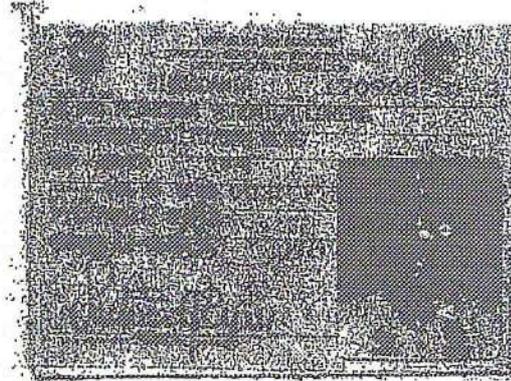
ACI



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



10
ALS · NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original otra me fue presentado
en Quito, 3 MAR. 2012
[Signature]
Eduardo Macho de Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTA
DEC
PRIM
QUITO-EC

treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
Santiago Palacios Cisneros
C.C. 1801339522

[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por SATIFER LLC, a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de junio del dos mil trece.- J.C.

Sebastián Valdovinoso Cuervo
Dr. Sebastián Valdovinoso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017__1701002C__131

FACTURA N° 51215

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 23 ENE 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO